

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2015, DE TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A GASTOS DE PERSONAL.

e-Gestiona: 5177/2015

REF^a: INT/nmh

ANTECEDENTES

1º. 31 de Julio de 2015: Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda por la que se dispone la tramitación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencias entre aplicaciones pertenecientes a gastos de personal, de conformidad con el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

2º. 3 de Agosto de 2015: Informe de Intervención 2015/0163 favorable para la aprobación por Alcaldía de las transferencias de crédito propuestas, cuantificadas en 7.102,45 euros.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como *“aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*. Los artículos 41 y 42 reproducen casi literalmente el contenido de los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que regulan, respectivamente, los límites formales y competencias y los límites objetivos de las transferencias de crédito.

SEGUNDA. Las transferencias de crédito propuestas cumplen las limitaciones formales impuestas por el artículo 180 del Texto Refundido y artículo 41 del Real Decreto a los que se ha hecho referencia, es decir, que no afectan a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio y que no minoran créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

TERCERA. Las Bases 4ª y 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto General establecen que corresponde al Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención de Fondos, la que ha acreditado la retención de crédito para las transferencias mediante operación RC 220150012587 de 3 de Agosto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 15/2015 del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a gastos de personal, introduciéndose en el Estado de Gastos las siguientes modificaciones:

A) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplicación	Denominación	Créditos a transferir
02.2313.12000	Retribuciones básicas funcionarios. Área Mujer	1.223,11
02.2313.12100	Complemento de destino. Área Mujer	814,57
02.2313.12101	Complemento específico. Área Mujer	991,14
02.2313.16000	Seguridad Social. Área Mujer	949,54
06.433.12000	Sueldos. Agencia de Desarrollo Local	1.102,15
06.433.12100	Complemento de destino. Agencia de Desarrollo Local	539,98
06.433.12101	Complemento específico. Agencia de Desarrollo Local	840,26
06.433.16000	Seguridad Social. Agencia de Desarrollo Local	641,70
Total bajas de crédito		7.102,45

B) TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplicación	Denominación	Créditos a recibir
10.1531.15100	Servicios extraordinarios. Personal en vías públicas	7.102,45
Total altas de crédito		7.102,45

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

TERCERO. La presente resolución es firme y ejecutiva, sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención, con carácter inmediato, a registrar en la Contabilidad Municipal los apuntes derivados de las modificaciones presupuestarias a las que se refiere.

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos).